

Nº DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
5 (cinco)	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1	1
53 (cincuenta y tres)	AUXILIAR DE SERVICIOS	6-1	12
72 (setenta y dos)	AUXILIAR DE SERVICIOS	6-1	11
141 (ciento cuarenta y uno)	AUXILIAR DE SERVICIOS	6-1	10
132 (ciento treinta y dos)	AUXILIAR DE SERVICIOS	6-1	9
168 (ciento sesenta y ocho)	AUXILIAR DE SERVICIOS	6-1	7
255 (doscientos cincuenta y cinco)	AUXILIAR DE SERVICIOS	6-1	6
242 (doscientos cuarenta y dos)	AUXILIAR DE SERVICIOS	6-1	5
248 (doscientos cuarenta y ocho)	AUXILIAR DE SERVICIOS	6-1	3
14 (catorce)	AUXILIAR DE SERVICIOS	6-1	1
2 (dos)	AUXILIAR DE POLICIA JUDICIAL	6-1	12
3 (tres)	AUXILIAR DE POLICIA JUDICIAL	6-1	11
1 (uno)	AUXILIAR DE POLICIA JUDICIAL	6-1	10
1 (uno)	AUXILIAR DE POLICIA JUDICIAL	6-1	9
4 (cuatro)	AUXILIAR DE POLICIA JUDICIAL	6-1	6
2 (dos)	AUXILIAR DE POLICIA JUDICIAL	6-1	3
1 (uno)	AUXILIAR DE INTELIGENCIA	6-1	11
3125			

Artículo 2°. El Ministro de Defensa Nacional o quien este delegue, mediante resolución, distribuirá los cargos de la Planta Global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 3°. Los funcionarios que a la fecha de la expedición del presente decreto se encuentren prestando sus servicios en la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, serán incorporados en los cargos de los que trata el artículo 1°, en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los Decretos de Planta números 1260 de 20 junio 1994 y el 166 de 24 de enero de 2007.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de octubre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Manuel Santos C.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

DECRETO NUMERO 4166 DE 2007

(octubre 29)

por el cual se ajusta a la nueva nomenclatura y clasificación de empleos de la planta de personal de Empleados Públicos de la Industria Militar "Indumil" y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto-ley 092 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 del Decreto-ley 092 de 2007 ordenó que la planta de personal debe ser ajustada al Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos del Sector Defensa establecido en el mismo decreto, con fundamento en la Tabla de Organización "TO" expedida para cada entidad o dependencia;

Que mediante Resolución número 089 del 3 de abril de 2007, modificada por la Resolución número 146 del 8 de mayo de 2007, fue expedida la Tabla de Organización "TO" de la Planta de Personal de la Industria Militar "Indumil" a que se refiere el artículo 20 del Decreto-ley 092 de 2007, en la cual se efectuaron las equivalencias de los empleos de acuerdo a la nomenclatura y clasificación establecida en el mencionado decreto;

Que la Junta Directiva de la Industria Militar "Indumil", decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la planta de personal que se establece en el presente decreto, como consta en el Acta número 560A de fecha 11 de abril de 2007,

DECRETA:

Artículo 1°. La planta de personal de Empleados Públicos de la Industria Militar "Indumil", de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos especial del Sector Defensa contemplado en el Decreto-ley 092 de 2007, será la siguiente:

PLANTA GLOBAL

Nº DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
1 (uno)	GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA VINCULADA DEL SECTOR DEFENSA	1-2	21

Nº DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
4 (cuatro)	SUBGERENTE DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA VINCULADA DEL SECTOR DEFENSA	1-2-1	18
3 (tres)	DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA	1-3	11
1 (uno)	AUDITOR INTERNO DEL SECTOR DEFENSA	1-2-1	13

Artículo 2°. El Gerente de la Industria Militar "Indumil", mediante resolución, distribuirá los cargos de la Planta Global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 3°. Los funcionarios que a la fecha de la expedición del presente decreto se encuentren prestando sus servicios en la planta de personal de la Industria Militar "Indumil", serán incorporados en los cargos de los que trata el artículo 1°, en un término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Decreto 200 del 7 de febrero de 2001 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de octubre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Manuel Santos C.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

DECRETO NUMERO 4167 DE 2007

(octubre 29)

por el cual se ajusta a la nueva nomenclatura y clasificación de empleos de la planta de personal de Empleados Públicos del Servicio Aéreo a Territorios Nacionales "Satena" y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto-ley 092 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 del Decreto-ley 092 de 2007 ordenó que la planta de personal debe ser ajustada al Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos del Sector Defensa establecido en el mismo decreto, con fundamento en la Tabla de Organización "TO" expedida para cada entidad o dependencia;

Que mediante Resolución número 043 del 26 de marzo de 2007, fue expedida la Tabla de Organización "TO" de la Planta de Personal del Servicio Aéreo a Territorios Nacionales "Satena" a que se refiere el artículo 20 del Decreto-ley 092 de 2007, en la cual se efectuaron las equivalencias de los empleos de acuerdo a la nomenclatura y clasificación establecida en el mencionado decreto;

Que la Junta Directiva del Servicio Aéreo a Territorios Nacionales "Satena", decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la planta de personal que se establece en el presente decreto, como consta en el Acta número 075 de fecha 29 de marzo de 2007,

DECRETA:

Artículo 1°. La planta de personal de Empleados Públicos del Servicio Aéreo a Territorios Nacionales "Satena", de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos especial del Sector Defensa contemplado en el Decreto-ley 092 de 2007, será la siguiente:

PLANTA GLOBAL

Nº DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
1 (uno)	PRESIDENTE DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA VINCULADA DEL SECTOR DEFENSA	1-2	19
1 (uno)	VICEPRESIDENTE DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA VINCULADA DEL SECTOR DEFENSA	1-2-1	18
1 (uno)	JEFE DE OFICINA DEL SECTOR DEFENSA	1-4	16
1 (uno)	JEFE DE OFICINA ASESORA DEL SECTOR DEFENSA	2-1	30
1 (uno)	JEFE DE OFICINA ASESORA DEL SECTOR DEFENSA	2-1	27
1 (uno)	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1	13
1 (uno)	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1	10
1 (uno)	TECNICO DE SERVICIOS	5-1	30

Artículo 2°. El Presidente del Servicio Aéreo a Territorios Nacionales "Satena", mediante resolución, distribuirá los cargos de la Planta Global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 3°. Los funcionarios que a la fecha de la expedición del presente decreto se encuentren prestando sus servicios en la planta de personal del Servicio Aéreo a Territorios Nacionales "Satena", serán incorporados en los cargos de los que trata el artículo 1°, en un término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Decreto 1570 de 2002 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de octubre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Manuel Santos C.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

DECRETO NUMERO 4168 DE 2007

(octubre 29)

por el cual se ajusta a la nueva nomenclatura y clasificación de empleos de la planta de personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto-ley 092 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 del Decreto-ley 092 de 2007 ordenó que la planta de personal debe ser ajustada al Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos del Sector Defensa establecido en el mismo decreto, con fundamento en la Tabla de Organización "TO" expedida para cada entidad o dependencia;

Que mediante Resolución número 0217 del 28 de febrero de 2007, fue expedida la Tabla de Organización "TO" de la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional a que se refiere el artículo 20 del Decreto-ley 092 de 2007, en la cual se efectuaron las equivalencias de los empleos de acuerdo a la nomenclatura y clasificación establecida en el mencionado decreto,

DECRETA:

Artículo 1°. La planta de personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos especial del Sector Defensa contemplado en el Decreto-ley 092 de 2007, será la siguiente:

DESPACHO DEL COMANDANTE DEL EJERCITO NACIONAL

Nº DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
1 (uno)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	11

DESPACHO DEL SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR EJERCITO NACIONAL

Nº DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
1 (uno)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	11

DESPACHO DIRECTOR DE INTELIGENCIA MILITAR

Nº DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
4 (cuatro)	Profesional de Defensa	3-1	04
2 (dos)	Profesional de Defensa	3-1	02
1 (uno)	Profesional de Defensa	3-1	01
1 (uno)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	21
1 (uno)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	19
1 (uno)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	12
1 (uno)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	22
1 (uno)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	14
1 (uno)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	07
1 (uno)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	05

PLANTA GLOBAL

Nº DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
38 (treinta y ocho)	Profesional de Defensa	3-1	04
20 (veinte)	Profesional de Defensa	3-1	02
56 (cincuenta y seis)	Profesional de Defensa	3-1	01
26 (veintiséis)	Orientador Espiritual	4-1	16

Nº DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
10 (diez)	Orientador Espiritual	4-1	14
32 (treinta y dos)	Orientador Espiritual	4-1	13
52 (cincuenta y dos)	Orientador de Defensa	4-1	16
33 (treinta y tres)	Orientador de Defensa	4-1	14
23 (veintitrés)	Orientador de Defensa	4-1	13
46 (cuarenta y seis)	Orientador de Defensa	4-1	12
4 (cuatro)	Orientador de Defensa	4-1	11
4 (cuatro)	Orientador de Defensa	4-1	10
12 (doce)	Orientador de Defensa	4-1	09
11 (once)	Orientador de Defensa	4-1	08
16 (dieciséis)	Orientador de Defensa	4-1	07
1 (uno)	Orientador de Defensa	4-1	03
3 (tres)	Orientador de Defensa	4-1	02
3 (tres)	Orientador de Defensa	4-1	01
47 (cuarenta y siete)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa.	5-1	21
13 (trece)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa.	5-1	19
19 (diecinueve)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa.	5-1	18
27 (veintisiete)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa.	5-1	17
31 (treinta y uno)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa.	5-1	14
91 (noventa y uno)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa.	5-1	12
3 (tres)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa.	5-1	08
9 (nueve)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa.	5-1	07
12 (doce)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa.	5-1	06
7 (siete)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa.	5-1	05
11 (once)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa.	5-1	04
1 (uno)	Técnico de Servicios	5-1	21
1 (uno)	Técnico de Servicios	5-1	19
8 (ocho)	Técnico de Servicios	5-1	18
21 (veintiuno)	Técnico de Servicios	5-1	17
15 (quince)	Técnico de Servicios	5-1	14
22 (veintidós)	Técnico de Servicios	5-1	12
2 (dos)	Técnico de Servicios	5-1	11
4 (cuatro)	Técnico de Servicios	5-1	09
14 (catorce)	Técnico de Servicios	5-1	08
33 (treinta y tres)	Técnico de Servicios	5-1	07
83 (ochenta y tres)	Técnico de Servicios	5-1	06
44 (cuarenta y cuatro)	Técnico de Servicios	5-1	05
63 (sesenta y tres)	Técnico de Servicios	5-1	04
2 (dos)	Técnico de Servicios	5-1	01
4 (cuatro)	Técnico de Inteligencia	5-1	21
3 (tres)	Técnico de Inteligencia	5-1	19
1 (uno)	Técnico de Inteligencia	5-1	18
2 (dos)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	24
2 (dos)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	22
8 (ocho)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	20
17 (diecisiete)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	19
53 (cincuenta y tres)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	16
26 (veintiséis)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	14
6 (seis)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	12
34 (treinta y cuatro)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	11
87 (ochenta y siete)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	10
153 (ciento cincuenta y tres)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	09
196 (ciento noventa y seis)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	07
239 (doscientos treinta y nueve)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	06
429 (cuatrocientos veintinueve)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	05
17 (diecisiete)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	03
25 (veinticinco)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	01
1 (uno)	Auxiliar de Servicios	6-1	24
2 (dos)	Auxiliar de Servicios	6-1	22
3 (tres)	Auxiliar de Servicios	6-1	20
26 (veintiséis)	Auxiliar de Servicios	6-1	19
16 (dieciséis)	Auxiliar de Servicios	6-1	16
22 (veintidós)	Auxiliar de Servicios	6-1	14
19 (diecinueve)	Auxiliar de Servicios	6-1	12
69 (sesenta y nueve)	Auxiliar de Servicios	6-1	11
125 (ciento veinticinco)	Auxiliar de Servicios	6-1	10